



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

201002

CONTRATO MODIFICATORIO No.

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 2009082 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES UNIDADES AUTOMÁTICAS DE MEDICIÓN DE PETRÓLEO (LACT) PARA LAS ESTACIONES CENTRALES AUCA, SACHA Y SHUSHUFINDI CON PROBADORES BIDIRECCIONALES; Y PROVISIÓN DE TRES UNIDADES PORTÁTILES DE CALIBRACIÓN" PARA EL DISTRITO AMAZÓNICO.

COMPARECIENTES:

La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador, la misma que en adelante se la denominará "PETROPRODUCCIÓN", legalmente representada por su Vicepresidente, Capitán de Navío-EM Freddy García Calle, de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se adjunta, por una parte; y, por otra, la Compañía MINGA S.A., la misma que en adelante se denominará la "CONTRATISTA", legalmente representada por su COADMINISTRADOR, Capitán de Navío-EMS (SP) Carlos Erazo Acosta; y, COADMINISTRADOR y Gerente General, ingeniero Jaime Calisto Acosta, de conformidad con las copias certificadas de los respectivos nombramientos que se adjuntan; convienen en celebrar el presente Contrato Modificadorio en sujeción a las siguientes Cláusulas y Anexos.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del 2009, se suscribió el Contrato No. 2009082, entre PETROPRODUCCIÓN y la Compañía MINGA S.A., para la "Adquisición, Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de tres Unidades Automáticas de Medición de Petróleo (LACT) para las Estaciones Centrales Auca, Sacha y Shushufindi con Probadores Bidireccionales; y Provisión de Tres Unidades Portátiles de Calibración" para el Distrito Amazónico, por una cuantía de: \$ 6'102.297,34 USD (SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el 12% del IVA, calculada sobre la base de los precios unitarios ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) y aceptados por PETROPRODUCCIÓN.

Previa suscripción del contrato, cambia la calidad jurídica de la compañía MINGA, situación que determinó se le exonere la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en consideración a los siguientes aspectos:

- Resolución No. AGD-UIO-GG-2009 018 del 03 de febrero de 2009.- La Comisión de Administración y Supervigilancia de las Empresas Incautadas de la AGD, en su Art. 2 resuelve: "Disponer que, una vez que se ha

Av. De los Shyris N° 34-382 y Portugal • Teléfono: 2465-758 • www.petroproduccion.com.ec • Fax: 2449-000

Av. 6 de Diciembre 4226 y Gaspar Cañero • Teléfonos: 2440-333 hasta 2440-342 • apartado postal: 1701-1006

Cable: PEPRO • Telex 22225 ED • Quito - Ecuador S.A.



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

201002

determinado la real propiedad de la compañía MINGA S.A. ECUADOR, la totalidad del paquete accionario de esta compañía pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos-AGD-, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera para lo cual el representante legal de la misma, inscribirá esta transferencia a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, en el libro de acciones y accionistas para los fines de ley pertinentes.”.(documento habilitante del Contrato 2009082)

- Registro de Socios y Accionistas de la Compañía MINGA S.A.- El 06 de abril de 2009, la Superintendencia de Compañías extiende el registro en mención, en el que consta la Agencia de Garantía de Depósitos AGD como propietaria de la totalidad del capital suscrito por MINGA S.A. (documento habilitante del Contrato 2009082)
- Copia del Libro de Accionistas MINGA S.A., el 02 de abril de 2009.- En los folios 14 15 y 16, consta la transferencia de la totalidad del paquete accionario de la compañía MINGA S.A. a la Agencia de Garantía de Depósitos-A.G.D. (documento habilitante del Contrato 2009082)

Suscrito el contrato, los Co-Administradores de la Compañía MINGA S.A., mediante oficio No. SM-120-09 del 01 de diciembre del 2009 solicitan al Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN “... se digne autorizar la suscripción de un Contrato Modificadorio al Contrato No. 2009082 mediante el cual se modifique la forma de pago”, aduciendo la imposibilidad de entregar la garantía de Buen Uso del Anticipo. Propusieron que el pago se realice en la siguiente forma:

- *“Mediante Carta de Crédito el valor correspondiente a la provisión de tres Unidades Automáticas de Medición de Petróleo LACT, con probadores bidireccionales para las Estaciones Centrales Auca, Sacha y Shushufindi y de tres Unidades Portátiles de Calibración para el Distrito Amazónico, pagadera en su totalidad contra la presentación de documentos de embarque, de acuerdo con los precios unitarios que constan en el formulario No. 3.*
- *Mediante la presentación de facturas mensuales, el montaje, pruebas y puesta en operación de las tres Unidades automáticas de medición de Petróleo LACT, con probadores bidireccionales para Auca, Sacha y Shushufindi, de acuerdo al avance de obra, certificado por el fiscalizador y aprobadas conforme a la normativa interna de PETROPRODUCCIÓN por los servicios efectivamente realizados, calculados de acuerdo con los precios unitarios de los formularios Nos 3 y 3A.*
- *Adicionalmente, tomando en consideración que para la importación de los equipos se tramitará la apertura de una carta de crédito, se modifique la Cláusula Sexta, Vigencia del Contrato, de modo que el plazo de 326 días para la adquisición, montaje, pruebas y puesta en operación de los servicios objeto del presente contrato, se contabilice a partir de la*

Av. De los Shyris N° 34-382 y Portugal • Teléfono: 2465-758 • www.petroproduccion.com.ec • Fax: 2449-000

Av. 6 de Diciembre 4226 y Gaspar Cañero • Teléfonos: 2440-333 hasta 2440-342 • apartado postal: 1701-1006

Cable: PEPRO • Telex 22225 ED • Quito - Ecuador S.A.



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

notificación de la confirmación de la carta de crédito al Beneficiario por parte del Banco Corresponsal en el exterior del Banco Central del Ecuador."

201002

La Compañía MINGA S.A. manifiesta además que la propuesta de modificación a la forma de pago, no le significa un beneficio económico y que asumirá los costos inherentes a la apertura de la Carta de Crédito y demás relacionados a esta forma de importación, así como los costos de desaduanización tales como: Fodinfra, Corpei, Almacenaje, Agente de Aduana, Desconsolidación de la Guía y el Transporte Interno, y precisa que el 'ad valorem' de los sistemas y equipos, según la partida arancelaria que aplica (9026.10.90.00) es cero y que con la forma de pago propuesta, PETROPRODUCCIÓN no realizará ningún egreso adicional, ya que el valor de US\$ 6'102.297,34 correspondiente al monto del contrato sin IVA no se altera.

De otra parte informa que ha considerado en su propuesta un descuento de \$ 14.875,00 USD., con lo cual el monto del contrato sin IVA se reduce a \$ 6'087.422,43 USD y que el valor de \$ 732.275,68 USD correspondiente al IVA del contrato original se reducirá a \$ 187.508,50 USD, ya que al efectuarse la importación con carta de crédito, el IVA se pagará solamente por los servicios de montaje de los equipos, con lo cual el monto del contrato con IVA será de \$ 6'274.930,93 USD, en lugar de \$ 6'834.573,02 USD.

En consideración de lo expuesto por la Compañía MINGA S.A., mediante sumilla inserta en Hoja de Control No. 12815, la Vicepresidencia de PETROPRODUCCIÓN dispuso al Coordinador General de la Unidad Legal: *"Analizar pedido y emitir criterio, coordinar con usuario para trámite respectivo."*

En atención a lo dispuesto, mediante Memorando No. 0665-LEG-CAC-2009 del 04 de diciembre del 2009 el Coordinador General de la Unidad Legal expresa: *"...esta Unidad considera viable dicha modificación, al amparo del artículo 34 del Reglamento de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, Petroecuador y sus Empresas Filiales; y, de la cláusula Octava del contrato en mención..."*. y recomienda se nomine una comisión técnica que llegue a los acuerdos que favorezcan a los intereses de PETROPRODUCCIÓN y que se enmarquen en el concepto de equilibrio contractual.

Mediante Memorando No. 315-VPR-GAC-SPC-2009 del 07 de diciembre de 2009, el Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN designó la Comisión que se encargará de realizar la evaluación de la propuesta efectuada por MINGA S.A., y sus alcances; y de la negociación en los términos y condiciones más convenientes para los intereses de PETROPRODUCCIÓN. Asimismo deberá emitir el informe y el proyecto de Contrato Modificadorio al Contrato No. 2009082.



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PARA LA PAZ Y EL BIENESTAR

La Comisión designada para el análisis y evaluación de la propuesta de la Contratista y negociación del contrato modificatorio con la compañía MINGA S.A., mediante Memorando No. 002-VSV-LMF-MPT-2009, del 23 de diciembre del 2009, presenta el Informe y Acta de Negociación con sus Anexos respectivos, al Vicepresidente de PETROPRODUCCION; autoridad que autoriza la modificación en las condiciones legales y técnicas establecidas en el Acta de Negociación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

1. El texto original de la CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, del Contrato No. 2009082 se elimina en su totalidad y se sustituye por el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato Modificatorio es de 326 (Trescientos veinte y seis) días de plazo conforme lo establecido en el cronograma de ejecución y regirá a partir de su suscripción y de la notificación de la confirmación de la Carta de Crédito por parte del Banco Central del Ecuador al Beneficiario a través del Banco Corresponsal en el exterior, sin perjuicio de su registro en la Secretaría General y Archivo de PETROPRODUCCIÓN."

2. El texto original de la CLÁUSULA DÉCIMA.- CUANTÍA Y PRECIOS DEL CONTRATO:, del Contrato No. 2009082 se elimina en su totalidad y se sustituye por el siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA.- CUANTÍA Y PRECIOS DEL CONTRATO:

La cuantía del Contrato es de: \$ 6'241.805,83 USD (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosada de la siguiente manera:

La cantidad de \$ 4'491.726,55 USD (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde a la importación de equipos, en términos CFR (Esmeraldas-Ecuador). La cantidad de \$ 1'562.570,79 USD (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más \$ 187.508,49 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondientes al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, se refieren al montaje, pruebas y puesta en operación del objeto del contrato."



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

3. El texto original de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA .- FORMA DE PAGO del Contrato No. 2009082 se elimina en su totalidad y se sustituye por el siguiente:

201002

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

El pago del presente Contrato se realizará de la siguiente forma:

PETROPRODUCCIÓN realizará la importación de los equipos mediante la apertura de una Carta de Crédito por la cantidad de \$ 4'491.726,55 USD (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondientes a la adquisición de tres Unidades Automáticas de Medición de Petróleo (LACT) para las Estaciones Centrales Auca, Sacha y Shushufindi con Probadores Bidireccionales; y Provisión de Tres Unidades Portátiles de Calibración para el Distrito Amazónico. La importación de los equipos se efectuará en términos CFR (Esmeraldas-Ecuador), mediante Carta de Crédito a favor del beneficiario que señale la CONTRATISTA (El valor por flete y demás gastos se cancelarán contra presentación de documentos de soporte). El 12% del IVA correspondiente a la nacionalización será pagado por PETROPRODUCCIÓN a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

PETROPRODUCCIÓN pagará a la CONTRATISTA, la cantidad de \$ 1'562.570,79 USD (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin considerar el 12% del IVA; por el Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de tres Unidades Automáticas de Medición de Petróleo (LACT) para las Estaciones Centrales Auca, Sacha y Shushufindi con Probadores Bidireccionales; y Provisión de Tres Unidades Portátiles de Calibración para el Distrito Amazónico. El valor correspondiente al IVA, será facturado por MINGA S.A. y será retenido por PETROPRODUCCIÓN que actuará en calidad de Agente de Retención. Los pagos se realizarán mediante el Sistema Nacional de Pagos Interbancarios (SNPI) del Banco Central del Ecuador, a través de transferencias a la cuenta bancaria de la Contratista, y se realizará contra presentación de la planillas, facturas y demás documentos de soporte emitidas por la Contratista, verificadas por el Fiscalizador y aprobadas conforme a la normativa interna de la Empresa, por los servicios efectivamente realizados, calculadas de acuerdo con los precios unitarios que constan en el Formulario No. 3 negociado. Las planillas, facturas y demás documentos de soporte, serán presentadas por la Contratista en las Oficinas de Control Previo PETROPRODUCCIÓN en Nueva Loja. Las facturas incluirán el impuesto al Valor Agregado en forma desglosada.

Una vez verificados los valores de las facturas, de no haber objeciones, se tramitará el pago dentro de los 15 días calendario de presentadas las facturas, y aquellos valores objetados podrán ser nuevamente planillados y



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

facturados dentro del plazo de hasta 20 días, contados a partir de la notificación de la objeción por parte de Control Previo del Distrito Amazónico, empleando el formulario respectivo.

201002

A la nueva planilla y factura, la contratista deberá adjuntar todos los justificativos y soportes para desvanecer la objeción. Vencido el plazo de 20 días, se entenderá que la Contratista se allana a las objeciones y no podrá facturar tales rubros nuevamente.

PETROPRODUCCIÓN realizará los pagos correspondientes a la apertura de la Carta de Crédito y demás relacionados a esta forma de importación, así como los siguientes costos de nacionalización: Ad-valorem, Fodinfra, Seguro de Transporte, Corpei, Almacenaje, Agente de Aduana, Desconsolidación de la Guía, Seguros, Multas, Demorajes, Transporte Interno y todos aquellos gastos que se produzcan por esta importación. Dichos gastos serán reembolsados por la CONTRATISTA a PETROPRODUCCIÓN, para lo cual la Supervisión de Importaciones de PETROPRODUCCIÓN se encargará de realizar el trámite de reembolso de dichos gastos."

4. Del texto original de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES del Contrato No. 2009082, numeral 13.5.3; se elimina la siguiente frase: "...de la Garantía de Fiel Cumplimiento...".
5. Del texto original de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS del Contrato No. 2009082, se elimina en su totalidad el numeral 15.1 GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.
6. Del texto original del Anexo No. 1 OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se elimina la frase "...modalidad Llave en Mano".

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-

Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio, los siguientes documentos:

1. Contrato No. 2009082 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES UNIDADES AUTOMÁTICAS DE MEDICIÓN DE PETRÓLEO (LACT) PARA LAS ESTACIONES CENTRALES AUCA, SACHA Y SHUSHUFINDI CON PROBADORES BIDIRECCIONALES; Y PROVISIÓN DE TRES UNIDADES PORTÁTILES DE CALIBRACIÓN" PARA EL DISTRITO AMAZÓNICO.
2. Resolución No. AGD-UIO-GG-2009 018 del 03 de febrero de 2009, Registro de Socios y Accionistas de la Compañía MINGA S.A., Copia del Libro de Accionistas MINGA S.A., el 02 de abril de 2009; lo mismos que constan como documentos habilitantes del Contrato 2009082.

Av. De los Shyris N° 34-382 y Portugal • Teléfono: 2465-758 • www.petroproduccion.com.ec • Fax: 2449-000

Av. 6 de Diciembre 4226 y Gaspar Cañero • Teléfonos: 2440-333 hasta 2440-342 • apartado postal: 1701-1006

Cable: PEPRO • Telex 22225 ED • Quito - Ecuador S.A.



PETROPRODUCCION
FILIAL DE PETROECUADOR

COPIA

08 ENE. 2010



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

3. Memorando No. 002-VSV-LMF-MPT-2009.
4. Informe de la Comisión.
5. Acta de Negociación suscrita entre las partes.
6. Nombramiento del señor Capitán de Navío-EM Freddy García Calle, Vicepresidente de PETROPRODUCCIÓN; y copias certificadas de los respectivos nombramientos del Co-Administrador y Representante Legal el Capitán de Navío-EMS (SP) Carlos Gustavo Erazo Acosta, y del Co-Administrador y Gerente General el Ing. Jaime Calisto.
7. Certificado de Registro Único de Proveedores, certificado de cumplimiento de obligaciones para con el IESS, certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías, Certificado de que el Contratista no tiene créditos castigados y calificados con E, emitido por un Buro de información Crediticia emitido por la Central de Riesgos.
8. Declaración juramentada respecto a la información de los accionistas de la compañía y su domicilio fiscal.

201002

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN

Todas las demás Cláusulas y Anexos del Contrato No. 2009082 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continúan vigentes y surtirán pleno efecto para las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes expresan su plena aceptación al total contenido del presente Contrato Modificatorio por convenir a sus recíprocos intereses y para constancia de lo anterior suscriben dicho Contrato en el Distrito Metropolitano de Quito, en diez ejemplares de igual valor y contenido legal.

Freddy García Calle
Capitán de Navío - EM
VICEPRESIDENTE DE
PETROPRODUCCION



08 ENE 2010

Carlos Erazo Acosta
Capitán de Navío - EM
REPRESENTANTE LEGAL
MINGA S.A.

Ing. Jaime Calisto Acosta
GERENTE GENERAL
MINGA S.A.

Visto Bueno
Asesoría Legal



Instrumentado Por: Lic. Katty Cantos.....91674
Revisado Por: Ab. Danilo Gordillo.....95350
Fecha de Elaboración: 2009-12-06
Número de Trámite: Memorando No. 392-CPD-2009